

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “LA CONSTANCIA II” DE JEREZ DE LA FRONTERA

A la vista de la solicitud de ampliación de plazo presentadas por las Comunidades de Propietarios solicitantes y demás documentación obrante en el expediente, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 30 de Junio de 2021 , se acuerda la delimitación del ámbito de regeneración y renovación urbanas del barrio de La Constancia II, en Jerez de la Frontera (BOJA nº 130, de 08/07/2021).

SEGUNDO.- Mediante Orden de 21 de Enero de 2022 (BOJA nº 22 DE 02/02/2022), se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana «La Constancia II» en Jerez de la Frontera, comprendiendo tres líneas de subvenciones para el fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, entre las que se encuentran las subvenciones, en la modalidad de concurrencia competitiva, para rehabilitación de edificios en tipología residencial colectiva, con arreglo a la Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

TERCERO.- Con fecha 19 de Mayo de 2022 se designó mediante Acuerdo de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Cádiz, a los integrantes de la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes presentadas.

CUARTO.- Con fecha 10 de junio de 2022, se publica en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de requerimiento de subsanación al amparo de la Orden de 23 de noviembre de 2020, concediéndose a los solicitantes un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la solicitud presentada.

QUINTO.- Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, la Comisión de Valoración prevista en la base décimo novena de las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden de 23 de noviembre de 2020 para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, efectuó la evaluación previa consistente en el análisis y valoración de las solicitudes conforme a los criterios de evaluación establecidos , dando como resultado el preceptivo informe de evaluación que incluía un orden preferente del total de solicitudes evaluadas.

Plaza de Asdrúbal 6, Planta Baja, 4ª, 5ª y Ático
11071 – Cádiz

T: 956006300
dt.cadiz.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	01/07/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXX4GFAQFBVZSK9Q3Q5R4DY2YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO.- Con fecha 20 de junio de 2022, se aprobó por parte de la Comisión de Valoración elevar el informe de evaluación al órgano competente para la emisión de la Propuesta Provisional de Resolución que se emite el 21 de junio de 2022 y publica en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en fecha 22 de junio de 2022 y concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del Anexo II y Anexo II bis .

SÉPTIMO .-En fecha 27 de junio de 2022 D. Antonio Sánchez Mato ,Gerente de **Emuvijesa** ,presenta escrito *solicitando una ampliación en el plazo de entrega del Anexo II establecido en principio en diez días , ya que al tratarse de personas mayores se hace complicado recopilar toda la documentación en el plazo reseñado.*

CUARTO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones convocadas por Orden de 21 de Enero de 2022 (BOJA nº 22 DE 02/02/2022), en el área de regeneración y renovación urbana «La Constancia II» en Jerez de la Frontera, que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la ejecución de obras de rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva donde residan unidades de convivencia con ingresos reducidos ; se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles inicial para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación indicada en el apartado 2 de la base reguladora vigésimo primera , así como la formulación de alegaciones y aceptación de subvenciones recogidas en la Propuesta Provisional por parte de las personas beneficiarias provisionales y suplentes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme el artículo 32 de la La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme la base reguladora novena de la Orden de 21 de enero de 2022, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento serán los recogidos en la base décimo novena de las bases reguladoras .El órgano competente para la instrucción emisión de propuesta provisio-

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	01/07/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXX4GFAQFBVZSK9Q3Q5R4DY2YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



nal y definitiva de resolución, así como cualquier otro trámite necesario con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones, será el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en la provincia en la que se ubique la actuación. De igual forma, conforme a las bases reguladoras, la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, resolverá el procedimiento de concesión de las ayudas en su ámbito territorial, previa fiscalización de los créditos correspondientes.

Por todo ello, atendiendo a la Propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere.

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de Resolución para la presentación del formulario Anexo II y Anexo II bis junto con la documentación recogida en el apartado 2 de la base reguladora vigésimo primera, así como la formulación de alegaciones y aceptación de subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las personas beneficiarias provisionales y suplentes.

Dicha ampliación será por plazo improrrogable de **cinco días hábiles, ampliándose dicho plazo hasta el 13 de julio de 2022, inclusive**

SEGUNDO .- La Base Vigésimo Cuarta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, recoge que los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL
Fdo. Mercedes Colombo Roquette

FIRMADO POR	MERCEDES COLOMBO ROQUETTE	01/07/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmXX4GFAQFBVZSK9Q3Q5R4DY2YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	